

Montevideo, junio 28 de 1941.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia
del departamento de

Para su conocimiento y demás efectos,
cumpló con transcribir a continuación la si-
guiente Acordada de la Suprema Corte de Justi-
cia, que dice relación con la Visita General
de Cárceles y Causas del corriente año judi-
cial:

ar N° 26.
rdada).

N° 2131.- En Montevideo a veintisiete de
junio de mil novecientos cuarenta y uno, es-
tando en audiencia la Suprema Corte de Jus-
ticia, con asistencia de los señores Minis-
tros doctores don Jaime Cibils Larravide,
Presidente, don Julio Guani y don Zoilo Sal-
días, por ante el infrascripto Secretario,-

DIJO:

- 1°.- Que fija el día 18 de agosto del corrien-
te año para la iniciación de la Visita Gene-
ral de Cárceles y Causas, la que se efectua-
rá en esa fecha, en los Departamentos del
Interior.-
- 2°.- Que el expresado acto será presidido en
dichos Departamentos por el señor Juez Le-
trado de Primera Instancia respectivo, excepto
en los de Salto y Paysandú que lo será por el
correspondiente Juez Letrado de Primera Ins-
tancia de Segundo Turno.
- 3°.- Que deberán concurrir a ese acto en los
Departamentos de Salto y Paysandú los señores
Jueces Letrados de Primera Instancia de Pri-
mer Turno respectivos. En los citados Depar-
tamentos, y en los demás del Interior, asi-
mismo concurrirán los señores Fiscales Letra-
dos Departamentales y los señores Defensores
de Oficio.
- 4°.- Que los señores Jueces referidos eleva-
rán, con el Acta de la Visita de Cárceles,
una relación circunstanciada, con y sin pro-

/-sos, de todas las causas que tramitan por sus oficinas, y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo al formulario que se remitirá por Secretaría. Cuando en una misma causa hayan varios procesados, no deberá hacerse una relación para cada uno de ellos, bastará que todos estén comprendidas en una sola. Deberán también elevar con las relaciones los índices por orden alfabético de los apellidos (más los nombres) de los encausados y de los penados, y los escritos o peticiones que presenten éstos o sus defensas.

5º.- No se incluirán en las relaciones mencionadas en el párrafo que precede, los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la fecha fijada para la Visita de Cárceles, los que deberán ser relacionados por la oficina remitente con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido enviados.

6º.- Señálase desde el día 9 de agosto del corriente año hasta el 18 inclusive, del mismo mes, para la presentación de escritos o peticiones en las oficinas correspondientes, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad. Vencida ésta última fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos recibidos y de las causas a que pertenecen. Esa acta deberá ser elevada a la Corte con las mencionadas relaciones.

7º.- Que siempre que algún penado de Cárceles Departamentales pida en el acto de la Visita su libertad condicional o gracia que la implique, o sólo pueda interpretarse en tal sentido, y no lo hiciere por escrito, se hará constar el pedido en el acta correspondiente. En estos casos, y en los pedidos por escrito, los Jueces solicitarán los informes de conducta carcelarios y agregados a las causas respectivas, elevarán éstas a la Suprema Corte, debiendo, en todo caso, quedar practicada la liquidación de la pena.

8º.- Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas las disposiciones precedentes.

9º.- Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico.
CIBILS LARRAVIDE-GUANI-SALDÍAS. José Ma. Piñeyro. Secretario".

Saludo a Vd. muy atentamente.